



En Cádiz a 27 de Enero de 1993.

COMPARECEN

De una parte la **UNIVERSIDAD DE CADIZ** (en adelante UCA), con sede en CADIZ, calle Ancha nº 16 y en su nombre y representación el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la citada Universidad, D. José Luis Romero Palanco.

De otra parte el **CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION ESPECIFICA BRANDY DE JEREZ** (en adelante Consejo del Brandy de Jerez), con sede en Jerez, calle Córdoba nº 3, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Evaristo Babé.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad de Cádiz está interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la investigación que es la innovación y la modernización del sector productivo.

SEGUNDO: Que el Consejo Regulador de la Denominación Específica Brandy de Jerez está interesado en el desarrollo conjunto de actividades científicas y de desarrollo tecnológico con la Universidad de Cádiz.

Por lo cual, conviene formalizar un Acuerdo Marco de Colaboración con arreglo a las siguientes

34/982

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

La UCA y el Consejo del Brandy de Jerez colaborarán en actividades científicas de investigación y desarrollo tecnológico, mediante el establecimiento de Convenios Específicos.

SEGUNDA: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.

Cada programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos: objeto, plan de trabajo, presupuesto, ejecución y seguimiento, responsables, confidencialidad, etc.

TERCERA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas a las normas de la UCA y el Consejo del Brandy de Jerez, en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

CUARTA: TIPO DE ACCIONES.

Las modalidades de colaboración entre el Consejo del Brandy de Jerez y la UCA, podrán ser:

- 1.- Ejecución de proyectos y programas de Investigación y Desarrollo a realizar por Grupos de Investigación de la Universidad de Cádiz.
- 2.- Participación en programas de Investigación (I+D) por las distintas vías posibles como CDTI, PETRI, PAI Y CE.



3.- Asesoramiento y estudios técnicos por parte de Profesores de la UCA, para facilitar la actualización, innovación y acomodación a las nuevas exigencias o tendencias tecnológicas.

4.- Realización de actividades de Formación que sean de interés de ambas partes.

5.- Intercambio de personal investigador o técnico, fomentando la creación de becas en sus distintas modalidades.

6.- Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la Investigación y el Desarrollo tecnológico en el sector del Brandy de Jerez.

7.- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el Objeto del presente **ACUERDO MARCO**.

QUINTA: SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION

En el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la firma de este **ACUERDO MARCO** se constituirá una Comisión Mixta, con representantes del Consejo del Brandy de Jerez y la UCA. Dicha Comisión será el órgano de seguimiento, evaluación y control de los proyectos de investigación derivados de este **ACUERDO**.

Dicha Comisión estará constituida por parte de la UCA, por el Rector, Vicerrector de Planificación y Desarrollo, Vicerrector de Investigación y Director de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), y por parte del Consejo del Brandy de Jerez, por el Presidente, Secretario y dos asesores técnicos del Consejo Regulador.

SEXTA: CONVOCATORIA DE PROYECTOS

La Comisión Mixta convocará anualmente proyectos de investigación, con las acciones y/o líneas de investigación objeto de subvención, para lo cual, el Consejo del Brandy de Jerez y la UCA, dispondrán en sus previsiones presupuestarias las cantidades oportunas para dicha convocatoria.

SEPTIMA: DURACION.

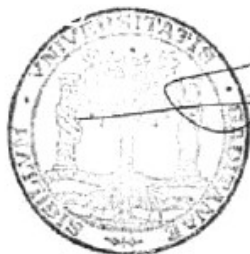
El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro años, renovables por períodos iguales por acuerdo tácito.

OCTAVA: CANCELACION.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.


Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Acuerdo Marco en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CADIZ



Fdo.: José Luis Romero Palanco.

POR EL CONSEJO REGULADOR
DE LA DENOMINACION
ESPECIFICA BRANDY DE JEREZ



Fdo.: Evaristo Babé.